

**Unidad administrativa que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:**

Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)

**Partes o secciones clasificadas:**

1-2

**Fundamento legal y razones:**

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

**Firma del titular:**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:**

Resolución ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Bitácora: 18/G1-0135/01/23

Oficio N°: 138.01.01/0427/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tepec, Nayarit, a 13 de febrero de 2023

**SALVADOR DE LA CRUZ LOPEZ  
COMUNIDAD INDIGENA SANTA ROSA MPIO DEL NAYAR**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Enero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/0428/2022 de fecha 23 de Febrero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
C.I. Santa Rosa, El Nayar, S-18-009-ROS-001/22, madera en rollo, <i>Pinus</i> sp., (Pino), 1,448.000 Metros cúbicos rollo	50	96	155	26046621	26046680
C.I. Santa Rosa, El Nayar, S-18-009-ROS-001/22, carbón vegetal, <i>Quercus</i> sp., (Encino), 318.000 Metros cúbicos rollo	20	156	175	26046681	26046700

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE  
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
por la  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Bitácora: 18/G1-0135/01/23

Oficio N°: 138.01.01/0427/2023

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tepec, Nayarit, a 13 de febrero de 2023

**XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32,33,34,35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, D.F.  
C.c.p.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.- presente.  
C.c.p.- Expediente y Minutario.

XXGD\*PMR\*maeg

